

COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES

Creación – Reglamento – Integrantes

Resolución 633/2007

Créase el Comité de Evaluación de Proyectos Documentales.

Bs. As., 25/4/2007

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), la Resolución N° 658/04/INCAA y la Resolución N° 632/07/ INCAA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 658/04/INCAA, se establecieron los criterios que deben cumplirse a los fines del otorgamiento de los subsidios por otros medios de exhibición.

Que mediante dicha norma se creó el Comité de Evaluación de Proyectos, encargado de dictaminar acerca de la declaración de interés o no de los proyectos presentados.

Que a raíz del dictado de la Resolución N° 632/07/INCAA resulta necesaria la creación de un Comité que analice la conveniencia respecto a la adquisición de los derechos de comercialización televisiva de proyectos destinados a la realización de documentales cuyo soporte de filmación sea en digital finalizado en Beta con calidad Broadcasting Internacional.

Que se considera conveniente unificar la tarea de evaluación de proyectos de realización de material audiovisual documental, ya sea que se presenten de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 658/04/INCAA o en el marco de lo establecido en la Resolución N° 632/07/INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado al respecto.

Que la presente medida es dictada por la suscripta en virtud de encontrarse ausente el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley 17.741 (t.o. 2001).

Que corresponde dictar Resolución.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

Artículo 1° — Créase el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES, que tendrá como finalidad emitir dictamen respecto a la pertinencia

de la asignación de los beneficios establecidos para los proyectos documentales encuadrados dentro de lo establecido en el artículo 12º inciso d) de la Resolución N° 658/04/INCAA y los que hayan sido presentados en el marco de lo previsto por la Resolución N° 632/07/INCAA.

Art. 2º — El Comité estará integrado por seis (6) miembros designados por la Presidencia del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales; de los cuales uno (1) será propuesto por las autoridades del Organismo y ejercerá la Presidencia de dicho Comité y los cinco (5) restantes, serán designados de acuerdo a la propuesta que efectúen las entidades que, con personería jurídica o gremial, representen al sector documental.

Art. 3º — Los miembros que integren el citado Comité de Evaluación de Proyectos Documentales, a propuesta de las entidades, cumplirán sus funciones durante DOCE (12) meses a contar de la fecha en que fueren designados, no pudiendo desempeñarse nuevamente en el Comité hasta que hubiese transcurrido un período igual al que desempeñaron inicialmente.

Art. 4º — Facúltase al Comité creado por el artículo 1º de la presente Resolución, para dictar su propio reglamento de funcionamiento.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — María Lenz.

Resolución 1909/07

Bs. As, 4 de diciembre 2007

Reglamento del COMITE DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES

VISTO e Expediente N° 2485/07/INCAA y la necesidad de dictar un Reglamento General Para la Actuación de los Miembros Integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 658/04/INCAA, se establecieron los criterios que deben cumplirse a los fines del otorgamiento de los subsidios por otros medios de exhibición.

Que en consecuencia de ella y de la resolución 632/07/INCAA; donde se aprueba el régimen para la adquisición de los derechos de exhibición para los proyectos documentales cuyo soporte de filmación sea en digital finalizado en Beta con calidad Broadcasting Internacional; se ha creado, según resolución 633/07/INCAA, el Comité de Evaluación de proyectos Documentales.

Que a los fines de dictaminar acerca de la adquisición de los derechos de exhibición de los Proyectos Documentales Presentados; es menester el dictado de un Reglamento General para la actuación de tal Comité.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del Artículo 3° inciso e) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001).

Que se debe dictar Resolución al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES RESUELVE:

ARTICULO 1°._ Apruébese el Reglamento General para la actuación de -los Miembros Integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales que consta en el Anexo 1 de la presente Resolución y que integra la misma.

ARTICULO 2°._ Lo dispuesto en el aludido Reglamento será de aplicación por los miembros del Comité a todos los llamados presentados a la adquisición de los derechos de exhibición según resolución 632/07/INCAA con fecha posterior a la publicación de la presente.

ARTICULO 3°._ Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

ANEXO 1

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROYECTOS DOCUMENTALES

ARTICULO 1°- Funcionamiento:

- El Comité se reunirá un mínimo de dos veces al mes quedando a consideración de sus miembros, de ser necesario, elevar el número de sesiones.
- En caso de ausencia de uno o varios de sus miembros el Comité podrá reubicar sus fechas de reunión en fechas que se pueda lograr el quórum, que será de 3 miembros

ARTICULO 2°._ Evaluación de los proyectos

- El Comité se compromete a evaluar con ecuanimidad e independencia cada uno de los proyectos presentados.
- Un proyecto se considerará aprobado cuando obtenga mayoría simple de los miembros presentes.
- El Comité deberá fundamentar los proyectos no aprobados
- Cuando un proyecto desapruere por diferencia de un voto el Director y Productor del mismo tendrán derecho a una entrevista con el Comité
- Todo proyecto rechazado, para ser evaluado nuevamente, deberá presentar cambios sustanciales respecto de su anterior presentación.

ARTICULO 3°- Documental

El Comité tiene por finalidad evaluar y propiciar la producción de los films documentales que participen de las siguientes características:

Documental de Investigación

Se entiende como proyecto documental a todo aquel que presente una investigación exhaustiva y un punto de vista original sólido y que tenga un interés perdurable. El tratamiento cinematográfico debe ser original y demarcarse de la producción televisiva o serie temática de tipo informativa.

Documental de Creación

Se sostiene sobre construcciones narrativas cinematográficas originales (poéticas, experimentales, etc.) y tiene un tratamiento del tema que esta impregnado por una visión personal del autor. En general este tipo de producciones guarda una continuidad con obras anteriores de su autor.

ARTICULO 4°- Ejes a considerar para evaluación de los proyectos

- a) Originalidad del tema y punto de vista
- b) Profundidad de la investigación
- c) Calidad del material y características técnica
- d) Estructura narrativa
- e) Propuesta estética y tratamiento cinematográfico (herramientas utilizadas, procedimientos narrativas)
- f) Presupuesto, Plan Financiero y Plan de Producción: factibilidad y coherencia de la propuesta
- g) Antecedentes de la Productora o del Productor/Realizador

ARTICULO 5°- Atribuciones del comité

- En el caso que un proyecto sea considerado de valor (tanto por su temática como por su propuesta) pero se evalúe que le falta desarrollo, el Comité podrá ponerlo en suspenso y sugerir cambios y mayor profundización.
- En caso de dudas con algún proyecto y antes de tomar una determinación el Comité podrá solicitar una entrevista con el director y/o productor.
- Cuando el Comité así lo considere podrá sugerir a los presentantes que un proyecto presentado en la vía 4ta sea trasladado a la Vía Digital
- El Comité podrá en los casos que lo considere necesario solicitar material filmado.
- Los proyectos presentados en la Vía Digital hasta la designación del Comité se evaluarán como un solo llamado, para normalizar la situación.
- En el caso de proyectos que estén avanzados en el rodaje será potestad del comité decidir acerca de su tratamiento.

ARTICULO 6°- Cronograma y Notificación

- El comité deberá confeccionar un cronograma tentativo de evaluación y de presentación de los resultados. El comité evaluará un mínimo de cinco proyectos cada 14 días.
- La divulgación de los resultados la realizará por las vías que habitualmente utiliza para ello.
- Los proyectos presentados por 4ta vía se analizan a medida que son presentados.
- Los proyectos presentados por vía digital se evalúan por llamado.

ARTICULO 7°- Normas Éticas del Comité

- Los miembros del Comité deberán abstenerse en la discusión y evaluación de los proyectos en caso que existiera vinculación comercial o de familiar directo con el mismo.
- Los miembros del Comité se comprometen a mantener la confidencialidad de los debates que se mantienen y a no difundir los resultados hasta tanto los presentantes sean notificados.

Resolución 1229/07

Buenos Aires, 9 Agosto de 2007

Designase al Presidente y los miembros del COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES de acuerdo a los alcances establecidos en la resolución N° 633/07/INCAA.

VISTO:

La Resolución N° 633/07/0INCAA y la Resolución N° 764/07/INCAA

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 633/07/0INCAA se creó el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES

Que el Comité aludido en el párrafo precedente debe integrarse con seis (6) miembros designados por la Presidencia del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales; de los cuales uno (1) será propuesto por las autoridades del Organismo y ejercerá la Presidencia de dicho Comité y los cinco (5) restantes, serán designados de acuerdo a la propuesta que efectúen las entidades que, con personería jurídica o gremial, representen al sector documental.

Que el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales entiende que el Régimen creado expresa la lucha de todos los documentalistas y la voluntad política del Organismo de hacerla realidad

Que mediante Resolución N°764/07/INCAA se convocó para el día Miércoles 16 de Mayo de 2007 a reunión las entidades que, con personería jurídica o gremial representan al sector documental, a fin de que efectúen la propuesta de los cinco (5) miembros que la Presidencia del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, designará como integrantes del COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES

Que habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial (desde esa primera convocatoria, las entidades aludidas no han elaborado la propuesta solicitada en la Resolución N° 764/07/INCAA

Que se estima conveniente designar a quienes integrarán el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES tomando en cuenta algunos de los nombres propuestos por las entidades que, con personería jurídica o gremial representan al sector documental; a fin de no demorar la puesta en funcionamiento del sistema de fomento creado por la Resolución N° 633/07/01 NCAA

Que la presente medida se toma en virtud de no encontrarse designado aún el Consejo Asesor establecido en la Ley 17.741 (to.2001)

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley 17.741 (t.o 2001)

Que corresponde dictar Resolución

Por ello,

EL PRESIDENTE .DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designase al señor Osvaldo BAYER, DNI 4,032.217 para ejercer la Presidencia del COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES de acuerdo a los alcances establecidos en la Resolución N° 633/07/INCAA.

ARTICULO 2º.- Designase como integrantes del COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES, a la, señora Aureliana del Carmen GUARINI, DNI 10.892.233 y a los señores José Oscar SALVIA, DNI 21.002.61, Miguel Adrián MATTO, DNI10.931.551. Andrés Camilo HABEGGER CASTRO, DNI 20.694.957 y Ernesto Carlos ARDITO, DNI 22.656.488

AHTICULO 3º.- En el marco de lo establecido en la Resolución N° 633/07/INCAA se convoca para el día 16 de Agosto al las 15:00 horas en la sede de este Organismo, a las personas detalladas en los artículos precedentes a fin de concretar la primera reunión del COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese. publíquese, dése a la Dirección, Nacional de Registro Oficial y archívese.